



RADICACIÓN 080014189008-2022-00305-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: ROBERTO DARIO PEREZ ACOSTA CC. 1.045.738.100
DEMANDADO: JEAN CARLOS COLINA BARRIOS CC. 72.311.194 Y CESAR MAURICIO SACCHI ANCINEZ CC. 72.311.800

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su despacho el presente proceso EJECUTIVO seguido por ROBERTO DARIO PEREZ ACOSTA CC. 1.045.738.100, contra JEAN CARLOS COLINA BARRIOS CC. 72.311.194 Y CESAR MAURICIO SACCHI ANCINEZ CC. 72.311.800 en el cual solicita se requiera por primera vez al pagador para que dé cumplimiento a la orden de embargo decretada. Sírvase proveer.

Barranquilla, 7 de septiembre de 2023.

SALUD LLINAS MERCADO
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO (8°) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA, SIETE (7) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

Visto y constado el anterior informe secretarial, se advierte el memorial presentado por la doctora Dra. YURANIS PAOLA JULIO GUERRERO, quien solicita se requiera al señor pagador de la ALCALDIA DE BARRANQUILLA, para que cumpla con la orden impartida y comunicada mediante los oficio No. 1108 y 1109 del 30 de agosto de 2022., a través del cual se dispuso el embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal mensual vigente y demás emolumentos embargables que devenguen los demandados, Sr. JEAN CARLOS COLINA BARRIOS CC. 72.311.194 CESAR MAURICIO SACCHI ANCINEZ CC. 72.311.800, como contratista de la entidad ALCALDIA DE BARRANQUILLA, razón por la cual se accederá a la solicitud deprecada en virtud de las prevenciones establecidas en el artículo 43 del Código General del Proceso.

Por lo brevemente expuesto, El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Requiérase al señor pagador de la ALCALDIA DE BARRANQUILLA, para que cumpla con la orden impartida y comunicada mediante oficio No. 1108 y 1109 del 30 de agosto de 2022., a través del cual se dispuso el embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal mensual vigente y demás emolumentos embargables que devenguen los demandados JEAN CARLOS COLINA BARRIOS CC. 72.311.194 CESAR MAURICIO SACCHI ANCINEZ CC. 72.311.800., como empleado de la entidad ALCALDIA DE BARRANQUILLA.

SEGUNDO: Oficiése en tal sentido haciéndole saber las prevenciones establecidas en el Artículo 43 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.
EL JUEZ,

YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ

Firmado Por:
Yuris Alexa Padilla Martinez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bc872cea586574fdeb7921e43d572e7c5b8c620e83ad21caa014584c89b5318a**

Documento generado en 07/09/2023 04:05:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>